

34ª Sesion Ordinaria---Junio 17 de 1873

Presidencia del señor Chucarro (don Alejandro)

La Sesion se abrió á las siete de la noche del dia diez y siete del mes de Junio y año de mil ochocientos setentay tres, con asistencia de los señores Representantes: Chucarro (don Eduardo), Castillo, Requena y Garcia, Caravia (don Bernabé), Larena, Soto, Castro (don Juan Pedro), Zas, Castellanos, Villalba, Herrera (don Juan José), Vazquez, Garzon, Bustamante (don Pedro), Alvarez, Silva, Vila, Velazco, Caravia (don Juan Pedro), Tezanos, Lapido, Vedia, Ramirez, Herrera y Obes, Carve, Formoso y Vilaza; faltando con aviso, los señores Blanco, Lacueva, Magariños, Castro (don Carlos), Navajas, Echevarria, Vazquez Sagastume y Herosa, y sin él, los señores Iglesias, Gomensoro, Costa y Bustamante (don José Cándido).

El señor Presidente—No puede hacerse lectura del acta de la anterior, porque no ha habido tiempo de concluirla.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

«La Cámara de Senadores remite un Proyecto de Ley, simplificando los símbolos que circundan el Escudo Nacional.»

(A la Comisión de Legislacion).

«La misma, adjunta un Proyecto de Ley autorizando al P. E. de la República, para entrar en arreglos con todos los acreedores del Estado, tenedores de bonos.»

(A la Comisión de Hacienda).

«El P. E. acusando recibo á la comunicacion de V. H., solicitando la remision de todos los antecedentes relativos á las concesiones de Ferrocarriles acordadas sobre el todo ó parte de la línea de la Capital á Pando,

Minas, San Carlos, Maldonado y Rocha; significa, que ha ordenado á la Escribania de Gobierno y Hacienda, espida los testimonios de la referencia para ser remitidos á la brevedad posible.»

(*Archivese*).

«Varios Gerentes de Bancos se presentan haciendo observaciones al Proyecto de emision menor.»

(*A la Comision de Hacienda*).

El señor Presidente—Va á entrarse en la órden del dia.

El señor Bustamante (don Pedro)—Antes de entrar en la órden del dia, si la Cámara me apoyase—yo propondria, señor Presidente, que, á lo menos, se hiciera lectura de la solicitud de los Gerentes de los Bancos..... (*apoyados*)..... porque viene en oportunidad.

El señor Presidente—Siendo suficientemente apoyada la indicacion, se va á votar.

Si la Cámara autoriza la lectura de la solicitud presentada á la H. Cámara por los Gerentes de los Bancos.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee lo siguiente*):

«Honorable Cámara de Representantes.»

«Los abajos firmados, en representacion de varios establecimientos Bancarios en esta plaza, usando del derecho de peticion que acuerda el artículo 142 de la Constitucion, ante V. H. nos presentamos y decimos: que pende de la resolucion de esa H. Cámara un importante Proyecto del Senado, por el cual queda derogada la prohibicion de emitir billetes fraccionarios de un doblon, impuesta á los Bancos de Emision por el artículo 21 de la ley de 4 de Mayo de 1870.»

«Retirados y convertidos sucesivamente los billetes fraccionarios de la emision garantida por el Estado, y no siendo posible reemplazarlos inmediatamente con moneda metálica, su falta viene de algunos meses á esta parte haciéndose sentir en la circulacion del país, y agravando cada dia por la conversion continua que se practica, llegará un momento en que dificultará sensiblemente las mas indispensables transacciones de la vida. Es acto de prevision entonces, poner desde ya los medios adecuados para llenar esas necesidades monetarias, sin privilegios odiosos y sin atrevidas innovaciones que vendrian en graves momentos de crisis á alterar y perturbar profundamente las bases normales de la circulacion. A esas ideas responde en parte, el Proyecto del Senado, y su adopcion es tanto mas oportuna en cuanto privaría que á los demás rigores de la crisis se agregase el inconveniente de la falta total de cambio menor.»

«Hemos visto, sin embargo, que la ilustrada Comision de Hacienda de esa H. Cámara, disiente del importante Proyecto del Senado, proponiendo la mayoría de sus miembros, algunos artículos de Ley que importan un vuelco violento y general, dado á la actual legislacion bancaria, mientras la minoría propone á su vez, el mantenimiento liso y llano de la prohibicion hecha á los Bancos sobre emision de billetes fraccionarios.»

«No es en manera alguna nuestro ánimo refutar estensamente unas y otras ideas de la ilustrada Comision de Hacienda, pero si, nos permitiremos hacer algunas observaciones que reflejan, en nuestro concepto, la opinion general de los hombres prácticamente ligados al movimiento económico y comercial del país.»

«La libertad absoluta de emision, es un problema aun en el terreno de la

teoría pura; sobre ese punto la ciencia no ha dicho todavía su última palabra; hay que reconocerlo así, si se adoptan como expresión de la ciencia, las opiniones discordantes de los que se galardonan más ó menos justamente con su nombre, pues ateniéndonos á la opinión de los más ilustres hombres de Estado llamados á realizar los principios de la ciencia en el Gobierno de las sociedades humanas, la unánime conclusión sería, que la libertad absoluta de emisión no es un principio de aplicación benéfica para las Naciones, no puede tener, por consiguiente, los atributos esenciales de un principio.»

«Cuando la razón en el estudio de las ciencias sociales confiesa y proclama una idea que la experiencia después condena, como funesta á los intereses de los pueblos, justo es revisar las concepciones de la razón, y entonces muy á menudo se descubre el vicio real que pasaba desapercibido para la fácil lógica de las abstracciones filosóficas.»

«Así, en la cuestión del mejor régimen bancario, la experiencia ha servido para poner en claro, que la libertad del público en el acto de recibir ó rechazar billetes, se halla muy á menudo limitada, ya por la ignorancia de una gran parte de la sociedad, ya, aun en las clases ilustradas, por la ineptitud de los agentes subalternos, que es forzoso emplear en las operaciones de menor cuantía, ya, en fin, por sin número de circunstancias que ponen al acreedor en el caso de recibir la moneda ó el papel representativo que ofrece su deudor; y acreedores y deudores somos todos alternativamente en el movimiento universal del cambio.»

«La experiencia ha servido también para demostrar, que si el billete de Banco no es moneda, hace oficio de moneda, la reemplaza, la arroja de la circulación en cantidad correspondiente, y por estas propiedades singulares, exige del Estado una reglamentación particular que establezca á su respecto las garantías públicas que el cuño, el contraste y la fiscalización establecen, respecto de la moneda metálica y de las pesas y medidas como reguladores generales é indispensables del valor.»

«Así también la experiencia ha demostrado que, esa libertad absoluta de emisión, con la cual se sueña dilatar la esfera de acción del hombre ó de las corporaciones privadas y vivificar las fuentes del crédito, solo produce efectos pasajeros, exitando una actividad desordenada sin equilibrios con los recursos de cada uno, y sin proporción á las necesidades reales de la época, hasta desembocar en una crisis que se liquida con inmensas pérdidas, legando al porvenir una invencible desconfianza que imposibilita la emisión y mata el crédito. El principio queda exento de la ley para satisfacción de la teoría pura, pero desaparece como atributo del hombre y beneficio de la sociedad, por no saber aplicarlo con el organismo que lo hace práctico y fecundo.»

«Estas últimas consideraciones no han escapado, sin duda, á la distinguida mayoría de la Comisión de Hacienda, pues en el artículo 5.º del Proyecto, se establece, que *en las tesorerías y oficinas fiscales no se admitirán pagos sino en metálico*. El Estado, según ese Proyecto, proclama absolutamente libre la emisión, pero es el primero que dá la voz de alarma, poniéndose á cubierto de la confusión y de la inseguridad que van á ser el resultado natural de su propia obra. En definitiva, perdería el país la limitada libertad bancaria de que hoy goza, por las apariencias de una libertad absoluta que nace herida de muerte en la misma ley que le dá vida.»

«Si todas las consideraciones espuestas han influido para detener á los legisladores de otros pueblos en la adopción de las teorías extremas de algu-

nos pocos de los economistas, con mayor razon deben detener á los de un país que forma parte de una seccion del mundo, frecuentemente acusada y hasta calumniada por la nobilidad de sus instituciones de todo género y por la facilidad imprudente con que cede á los halagos de la innovacion, que no se halla suficientemente reclamada ó aceptada por la opinion general.»

«En fin, se reconocerá cuando menos, que la libertad absoluta de emision, es un ensayo aventurado, y el buen sentido político indicará sin duda á la H. Cámara, que en el momento oportuno para tales ensayos el de una crisis profunda que se hace sentir en nuestra plaza y envuelve á la vez á otras vecinas, y por causas aun no estudiadas parece ser estensiva á los principales mercados del mundo.»

«En cuanto á las ideas de la minoría de la Comision de Hacienda, vamos á ser muy breves. La necesidad de reemplazar y reemplazar urgentemente los billetes fraccionarios que amortiza la Junta de Crédito Público, es una necesidad práctica, seria, indisputable, que no es posible que deje sin satisfaccion al Poder Público. Si se persistiese en mantener la prohibicion que hizo el artículo 21 de la Ley de Mayo de 1870 en la inteligencia de que la emision garantida por el Estado, no seria violentamente convertida, habria que llenar las exigencias de la circulacion ó atribuyendo al Estado el uso de la emision menor, ó concediéndola como privilegio esclusivo de algun establecimiento bancario; pero cada una de estas dos ideas han estado muchas veces sometidas á tela de juicio, aun en nombre de consideraciones mucho mas altas que las que pueden invocarse hoy, y han sido siempre mal recibidas por la opinion pública y desechadas al fin, por los Legisladores.»

«El pensamiento mas práctico, que menos resistencia ofrece y menos innovaciones produce, es el que se encierra en el Proyecto del Senado; pero si ese mismo parece peligroso, si se teme el abuso del crédito, si se considera prudente calmar desconfianzas que los hechos del pasado justifican hasta cierto punto, nosotros por nuestra parte, veríamos con satisfaccion, que el Proyecto del Senado fuese modificado en el sentido de establecer, que los Bancos no podrán emitir billetes fraccionarios de un doblon sinó causionados con títulos de Denda Pública avaluada al precio de las cotizaciones oficiales de la Bolsa, ó en su defecto, en oro ó plata sellada.»

«Fácil sería la reglamentacion de esa idea, y con ella obtendria el país una circulacion de billetes menores sin monopolio de ningun género, perfectamente garantida, que inspiraria confianza á todos, que brindaria facilidades al comercio, dejando á los legisladores de la Nacion el tiempo suficiente para meditar con reposo las reformas que reclama nuestro sistema bancario, y para realizarlas con acierto en tiempos normales de prosperidad y de calma.»

«Tales son las observaciones que, animados por el sentimiento del bien público, deseábamos someter á la H. Cámara y ejercemos nuestro derecho de peticion, solicitando que sean tenidos en cuenta al resolver tan grave y trascendental asunto.»

«Es justicia, etc.»

Por el Banco Comercial, *J. J. Injoville*—Por el Banco de Lóndres y Rio de la Plata, *F. Jones*—Por el Banco Navia, *L. A. Riveiro*—Por el Banco Oriental, *Manuel A. Silva*—Por el Banco Aleman Belga del Rio de la Plata, *Herrera-Easman y C^ª*

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo 1º Queda derogada la prohibición de emitir billetes fraccionarios de un doblon, impuesta á los Bancos de Emisión.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Senado, en Montevideo á 23 de Abril de 1873.

P. VARELA, Presidente.

Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

COMISION DE HACIENDA.

H. Cámara de Representantes :

La comisión de Hacienda, tiene el honor de presentaros su dictámen en desacuerdo con la minoría de ella, relativo al Proyecto de la H. Cámara de Senadores, derogando la prohibición de emitir billetes fraccionarios de un doblon á los Bancos de Emisión, y os propone el adjunto Proyecto en reemplazo de aquel, ofreciendo informar *in voce* en el acto de la discusión.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Ley de libre Emisión

El Senado y Cámara de Representantes:

Artículo 1º Todos los habitantes de la República tienen el derecho de hacer uso del crédito emitiendo notas y billetes llamados de Banco, ya sean éstos manuscritos, impresos ó litografiados, por cualquier cantidad, siendo convertibles á la vista en metálico.

Art. 2.º Podrán también emitir en la misma forma, billetes fraccionarios de menos de un doblon, hasta cinco centésimos, convertibles á la vista por la suma metálica que espresese cada billete.

Art. 3.º El que faltare á la conversion de los billetes que haya emitido, por el hecho será declarado en quiebra, y sea Banco ó cualquier otro establecimiento, se procederá en la forma ordinaria de toda quiebra declarada tal por el Juez de Comercio, por el solo hecho de faltar al crédito.

Art. 4.º Si la quiebra fuese declarada fraudulenta, los quebrados serán inmediatamente puestos en prision, aplicándoles la pena de diez años de trabajos forzados, no pudiendo, durante el proceso, ser escarcelados bajo fianza alguna.

Art. 5.º En las Tesorerías y Oficinas fiscales, no se admitirán pagos sino en metálico, y en caso contrario, quedarán personalmente responsables los empleados, bajo pena de destitucion inmediata en la primera infraccion.

Art. 6.º Queda eliminada toda accion gubernativa en las operaciones de crédito que verifiquen los particulares, ya emitiendo billetes llamados de Banco, ya por otro medio lícito.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las Leyes anteriores en lo que se opongan á la presente.

Art. 8.º Comuníquese.

Montevideo, Junio 4 de 1873.

*Pedro Bustamante—Agustín de Vedia—
Cárlos de Castro—Camilo Vila.*

MINORÍA DE LA COMISION DE HACIENDA.

H. Cámara de Representantes:

La minoría de la Comision de Hacienda, ha estudiado detenidamente el Proyecto del Honorable Senado, levantando á los Bancos la prohibicion de emitir billetes de cambio menor, y ha encontrado, que esa resolucion es altamente perjudicial á los intereses de la comunidad.

Esta verdad está comprobada por una amarguísima esperiencia, que el pais ha pagado muy cara.

Aprobar el Proyecto del H. Senado, seria lo mismo que facultar el abuso del crédito por la emision menor.—Una resolucion semejante, nos llevaria indefectiblemente al curso forzoso, al que fuimos ya conducidos por ese

mismo abuso; iríamos ciegamente á caer en el precipicio de que salimos con inmensos sacrificios de la fortuna pública y particular.

Muchos y muy graves peligros nos ofrece el Proyecto del H. Senado, sin presentarnos en retribucion, ventaja alguna para el Estado ni para el público: él establece sin razon fundada un monopolio en favor de los Bancos existentes.

Como si no fuese bastante la exorbitante prerogativa que ya tienen, de emitir billetes hasta el dupló de su capital realizado, viene el Proyecto del H. Senado á autorizarlos á emitir *papel moneda*; porque dígase lo que se quiera, la emision menor no importa otra cosa.

La emision menor por las funciones que desempeña en la circulacion, y por la circunstancia especialísima de ir á repartirse principalmente en las últimas clases del pueblo, se convierte forzosamente en *papel moneda*; no solo porque no viene á la conversion, sino tambien, porque se impone de un modo directo, merced á su insignificancia y fraccionamiento; pues tales billetes son recibidos aun por aquellos mismos que en mayor escala no le acordarian crédito á la firma.

A un billete de 50, 20, ó 10 centésimos, nadie le mira la firma, ni aun se detiene á examinar si es ó no falso; lo que por otra parte, seria muy difícil verificar, desde que hubiese en circulacion diversos tipos de un mismo valor.

Autorizar á los Bancos á emitir billetes fraccionarios, es abrir imprudentemente la puerta para que penetre el abuso y hasta el fraude.

Tan mala como es nuestra legislacion bancaria, no debemos tocarla si no es para reformarla en el sentido de buscar mayores garantias para el público.

Conceder á los Bancos el derecho de emision menor, es hacer lo que no se hace en parte alguna del mundo; es repetir lo que solo se ha hecho en nuestro país y en la Provincia Argentina de Entre-Rios con idéntico resultado. Aquí como allí, la emision menor ha sido la precursora infalible del abuso del crédito.

Para algo debe servirnos la esperiencia: y si ayer no más fuimos arrasados al curso forzoso por la emision menor, no se concibe cómo pudiéramos autorizarla nuevamente.

El modelo de las Repúblicas, los Estados Unidos del Norte, despues de una cara y dolorosa esperiencia, han reaccionado contra el peligroso principio de la libre emision, no ya de cambio menor, que es un absurdo, sino de billetes de Banco.

En Norte América; los Bancos de Emision están obligados á depositar en títulos de Deuda Pública, por el precio corriente de plaza, un valor igual al de sus billetes en circulacion.

Los tristes antecedentes que nuestro propio país nos suministra respecto á las funestas consecuencias de la emision menor, justifican sobradamente las resistencias que fundadamente oponemos al Proyecto del H. Senado.

El P. E. en su Decreto de 23 de Noviembre de 1868, observa, «que la emision de billetes de cambio menor podia acarrear graves y perjudiciales inconvenientes que el Gobierno estaba en el deber de evitar á todo trance.» Con ese motivo declaró que, «en los derechos y ejercicios de la libertad de industria, no se comprendia el de emitir billetes de cambio, acuñar moneda ó fundar Bancos», y en consecuencia, prohibió la emision y circulacion de tales billetes.

¿Podría la H. Cámara mostrarse menos previsora?

Si de los ejemplos prácticos que la minoría de la Comisión se ha permitido citar, pasamos á tomar consejo de los maestros de la ciencia económica, hallaremos argumentos abundantísimos en favor de nuestra teoría.

Cernuschi, el eminente tratadista de Economía Política, dice: «El Banco que emite billetes á los cuales no responde un exacto encaje metálico, dá dinero que no posee, moneda ficticia. Esto es, desde luego, una mentira que la ley no debe tolerar, y menos aun, proteger ni favorecer. Es además, una deslealtad cometida en perjuicio de todos los poseedores de la verdadera moneda. Esa moneda ficticia tiene como afecto sobre la circulación, al precio, la misma acción que la verdadera moneda. Es un aumento de capital monetario que, de un billon que era ayer, se ha elevado súbitamente por la voluntad del Banquero, á un billon y cien millones; el valor de cambio, la adquisibilidad del billon preexistente, se ha disminuido proporcionalmente, y esto como si el depósito monetario del país se hubiese repentinamente aumentado con cien millones á consecuencia de una importación gratuita de quinientos mil kilogramos de plata que nos hubiese regalado Méjico. Con la diferencia, que el agregado suministrado por el Banco, no es otra cosa que una liga, pero liga de la peor calidad, liga ficticia. El depósito monetario se ha elevado realmente á la suma de un billon cien millones, pero ia undécima parte de ese total, es imaginario; todo el capital verdadero se ha depreciado en otro tanto. Es la antigua alteración monetaria practicada por proceder nuevos, pero en el fondo tan injustificable é ilegítima como la otra: es necesario poner término á eso por la supresión del billete á descubierto de oro supuesto».

La minoría de la Comisión podría abundar en citas de la misma especie para combatir la impremeditada resolución del H. Senado, pero se abstiene de hacerlo por no fatigar á V. H. con la repetición de lo que han dicho los mas juiciosos economistas.

Hay todavía otra consideración que no debemos omitir, y es el inconveniente que presentaría en la circulación la multitud de billetes de un mismo valor con diferentes estampas y colores distintos. Suponiendo que cada Banco fraccionase la emisión menor en solo cinco tipos, á saber \$ 5, \$ 1,50 centésimos, 20 centésimos, 10 centésimos, y que no se fundasen otros Bancos, y que solo funcionasen los ocho ya establecidos, tendríamos además de los billetes que actualmente circulan, cuarenta clases mas de billetes que vendrían á producir una confusión espantosa; sería un caos, una verdadera Babel. Sería el río revuelto, en que pescarian holgadamente los Bancos á costa del pobre pueblo.

Por tales consideraciones, la minoría de la Comisión de Hacienda, tiene el honor de aconsejaros acepteis el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo 1.º Queda desechado el Proyecto del H. Senado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1873.

Ambrosio Velazco—Juan José Soto.

El señor Presidente —En discusion general el Proyecto remitido por el H. Senado.

El señor Ramirez Aunque no he oido la lectura íntegra de esa representacion que han mandado los representantes de todos ó la mayor parte de los Bancos, sino las últimas consideraciones que someten á la Cámara y las conclusiones que formulan, —yo creeria que cualquiera que sea el juicio que haya de formar la Comision de Hacienda y la misma Cámara sobre la justicia de las observaciones que se hacen, sería justo y prudente, que en un asunto de tanta importancia, y en que tiene tan autorizada representacion los representantes de las casas bancarias, se suspendiese su discusion, para que la Comision de Hacienda tomase en consideracion esa representacion.

Y en ese concepto, hago mocion de aplazamiento, á este solo objeto: mocion prévia.

(*Un apoyado*).

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

(*Apoyados*).

Está á la consideracion de la Cámara la mocion que se acaba de hacer.

El señor Bustamante (don Pedro)—Los miembros de la Comision de Hacienda, tanto los que firman en mayoria como los de la minoria, han oido la lectura que se ha hecho de la representacion.

Yo, por mi parte, señor Presidente, por lo que he podido comprender, no hallo nada que requiera meditacion. Todas estas razones se han tenido presentes en el seno de la Comision antes de espeditarse.

Sin embargo, si la Cámara para mayor satisfacion, para ir mas sobre seguro, desea que ese asunto vuelva á la Comision, —como sea en cuarto intermedio, yo no tengo inconveniente— por mi parte, en que asi se haga.

Pero si la idea es — que se aplaze de nuevo para otro dia, eso es cosa que considero inconveniente, y completamente innecesaria.

Estoy hablando por mí: no sé los demás señores como pensarán.....

El señor Velasco —Apoyo; conforme.

El señor Bustamante (don Pedro)—En caso que no fuese posible á la Comision espeditarse en el cuarto intermedio, así lo manifestaria á la Cámara; —que necesitaba tomarse mas tiempo para meditar.

El señor Presidente —Si el señor Representante, autor de la mocion....

El señor Ramirez—Ya digo: he dicho y repito, que no he podido juzgar de la justicia y de la oportunidad de las observaciones que someten los representantes de las casas Bancarias. Pero me basta que sea una representacion en el sentido de pedir modificaciones á ambos dictámenes de la Comision, para creer que sería natural, justo y conveniente, que se tomásen en consideracion y se meditásen esas nuevas opiniones.

Sin que por eso yo dude que la Comision de Hacienda, tanto en mayoria como en minoria, haya hecho un maduro exámen de la cuestion: no sería por las observaciones de las casas Bancarias, que han de modificar su parecer; me inclinó á creer que no.

Pero me parece que no ofrece ningun inconveniente el que se consagre á este asunto todo el estudio que podría hacerse: la resolucion que se adoptase, vendria fortalecido con éste estudio.

No veo que haya una urgencia de tal naturaleza, que causase perjuicio de consideracion el no resolverse inmediatamente este asunto; — asunto gravísimo.

No obstante que las personas que habíamos meditado sobre estas cues-

tiones antes de ahora, tengamos nuestras opiniones hechas, y que es difícil que las observaciones sometidas por las casas Bancarias, ni por muchos economistas, nos hagan variar de opinion,..... pero entre tanto, no á todos puede suceder lo mismo.

Y es hasta cierto punto un deber de la Cámara, el acoger cualquiera observacion que se haga; y mucho mas, como he dicho antes, cuando estas observaciones son autorizadas, puesto que son formuladas por los centros bancarios á quienes podria beneficiar ó perjudicar directamente la medida que se trata de adoptar.

La Comision de Hacienda, ó uno de sus miembros, propone que sea en cuarto intermedio que la Comision tome en consideracion el asunto. Siempre seria algo en el sentido de mi indicacion.

No era esa mi mente, — sino que se tomára el tiempo necesario; pero si la Comision quiere que sea en cuarto intermedio, no haré mayor insistencia.

El señor Presidente—¿El señor Representante modifica su mocion en el sentido de que sea en cuarto intermedio?.....

El señor Ramirez—Si la Comision insiste.....

El señor Bustamante (don Pedro)—Señor Presidente: como concesion, sea á los Banqueros, sea á quien sea, me parece bastante—sino excesivo— el que la Comision de Hacienda tome en consideracion en cuarto intermedio esta presentacion; presentacion que ha debido venir en todo caso, señor, ántes que se espidiera la Comision de Hacienda de la Cámara de Representantes: porque no estamos al servicio aquí de la voluntad de los señores Banqueros y de otros que no lo sean.

El Proyecto vino del Senado: la oportunidad para haber hecho observaciones, ó para manifestar sus ideas éstos señores, ó cualesquiera otros, era entonces.

No puede depender de la voluntad de nadie, por muchas consideraciones que puedan merecer las personas que hagan las observaciones, el que los asuntos que están á la orden del día de la Cámara, vuelvan á la Comision: porque aunque la Comision de Hacienda no tenga la pretension de suponer que lo prevé todo y que todo lo sabe, debé sin embargo creer, y debe creer la Cámara, que las observaciones que pueden hacerse, — aun cuando no las hubiese tenido presentes, la presuncion es, que han debido tenerlas presentes los miembros de la Comision:—como que efectivamente no hay ninguna nueva; y es por un acto de deferencia que asiento, á que pase la presentacion á la Comision, y á que ésta se espida en cuarto intermedio.

Por lo demas, estoy seguro, de que no comprende ningun punto que no haya sido discutido en el seno de la Comision.

Ya se ha dado aquí el caso (pero mucho mas justificado) de Proyectos presentados por las Comisiones, á los que se han propuesto en sustitucion otros Proyectos despues de espedirse, y que han tenido que volver á las Comisiones respectivas; lo que retarda y demora los trabajos de las Comisiones inmensamente.

Si esto se generaliza, como muy bien decia anoche un señor Representante, los trabajos de la Cámara de Representantes se parecerian un tanto al trabajo Penélope, que deshacia de noche lo que hacia de día.

Lo que corresponde á los que presentan observaciones, es elegir la buena oportunidad de hacerlo.

Sin embargo, no me opongo. Pero repito, que basta con el cuarto intermedio para tomar en consideracion, la Comision, esas observaciones, y espedirse.

Y sien todo caso yo me equivocase, siempre estaria la Comision habilitada para entonces pedir se adoptase la mocion del señor Representante por Maldonado: esto es, — que se aplace la discusion de este asunto para mañana ú otro dia.

He dicho.

El señor Presidente --Se va á votar.

Si se pasa á cuarto intermedio para que la Comision de Hacienda tome en consideracion las observaciones de la representacion de que acaba de darse lectura.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

(Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á Sala, continúa la sesion).

— Continúa la sesion.

El señor Soto — La Comision de Hacienda, señor Presidente, no ha podido ponerse de acuerdo: no está íntegra, faltan dos de sus miembros; y ha resuelto aplazar la consideracion del asunto, ofreciéndolo despachar lo mas brevemente posible, — para la sesion inmediata.

El señor Presidente -- La Cámara resolverá la indicacion que acaba de hacerse por la Comision, ó por parte de ella. . . .

(Apoyados).

El señor Velasco — Si, señor: los miembros que están presentes están conformes.

El señor Presidente — Está á la consideracion de la Cámara.

Si se ha de aplazar el asunto que está en discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente:)

COMISION DE HACIENDA.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comision de Hacienda, ha estudiado detenidamente la solicitud de don Máximo Nin, pidiendo sancion legislativa para el contrato celebrado con la Junta E. Administrativa, para el establecimiento de un Tren-via destinado á conducir los cadáveres al Cementerio del Buceo.

La condicion establecida en la base 9^a, de hacer obligatorio el enterramiento en el Cementerio del Buceo sin distincion de persona, le ha parecido á esta Comision inadmisibile, porque á mas de un privilegio indebido, importaria un ataque á la propiedad de todos los que tienen nichos y sepulcros en el viejo Cementerio.

Pero como la supresion de esa cláusula le limitaria á la empresa la base principal de sus emolumentos, la Comision ha creido de equidad y justicia indemnizarla prolongando el plazo de la concesion.

Ha observado tambien la Comision, que en el contrato del señor Nin, no estaba previsto el modo de conducir los cadáveres desde la casa mortuoria á la Estacion del Tren-vía, lo cual haria oneroso para el público ese servicio fúnebre. Para llenar ese vacío, se le obliga á la empresa á establecer carros que hagan el servicio por una tarifa módica, sin perjuicio de que puedan establecerse otras empresas con el mismo objeto.

Por tales consideraciones, vuestra Comision de Hacienda, se permite aconsejaros acepteis el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo 1.º Apruébase el contrato celebrado entre la Junta Económico-Administrativa de la Capital y don Máximo Nin, para el establecimiento de un Tren-vía fúnebre, con las modificaciones siguientes:

- 1.º No es obligatoria la inhumacion en el Cementerio del Buceo, para los que tengan sepulcros ó nichos en otros Cementerios.
- 2.º Prolóngase á diez y ocho años el término de la concesion.
- 3.º Durante ese tiempo, no podrá autorizarse á otra Empresa para hacer el mismo servicio.
- 4.º La Empresa establecerá carros fúnebres que conduzcan los cadáveres desde la casa mortuoria hasta la estacion del Tren-vía, quedando sujetos á la tarifa siguiente:

Carros de 1.ª clase para adultos.	8 \$
“ “ “ “ párvulos	4 “
“ “ 2.ª “ “ adultos.	5 “

El uso de estos carros, lo mismo que el de la via férrea, no es obligatorio para el público.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 30 de 1873.

Carlos de Castro—Juan José Soto—Ambrosio Velazco—Camilo Vila—Pedro Bustamante—Agustín de Vedia.

—En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se ha de pasar á la discusion particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado en general.
(*Se lee lo siguiente*):

COMISION DE HACIENDA.

H. Cámara de Representantes :

La Comision de Hacienda se ha enterado de la solicitud de don Luis Burmester, y halla que no es de la competencia de V. H. conocer en el asunto que la motiva.

El señor Burmester se pretende acreedor del Estado y reclama el cobro de una cantidad —que dice deberle la Nacion por servicios de lanchas en los años 1843 á 1847.

En consecuencia, es ante los Tribunales del pais que le corresponde entablar su accion y seguirla en todas instancias.

Por tal consideracion, la Comision de Hacienda, tiene el honor de aconsejaros la siguiente:

Minuta de Resolucion

Artículo único—Ocurra el interesado á donde corresponda.

Montevideo, Mayo 30 de 1873.

Carlos de Castro—Juan José Soto—Ambrosio Velazco—Pedro Bustamante—Agustin de Vedia—Camilo Vila.

—En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se ha de pasar á la discusion particular.

El señor Velazco—Creo que este asunto es de aquellos que por su naturaleza y por contener una determinacion que solo atañe al interesado, es de aquellos que pueden decirse de trámite ordinario, y que solo merecen tener una sola discusion. Al efecto, propondria que la Cámara se ocupase en una discusion de este asunto.

(*Apoyados*).

El señor Bustamante (don Pedro) — ¿En una sola sesion?...

El señor Velasco — Apoyado.

El señor Presidente — Se va á votar la mocion que acaba de hacer el señor Representante por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se ha de pasar á la discusion particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

(Se lee el artículo único).

— En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

Queda sancionado.

(Se lee lo siguiente):

COMISION DE PETICIONES.

H. Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones, se ha instruido de las solicitudes de los ciudadanos don José Luis Paseiro, pidiendo próroga de la pension por cuatro años, y don Manuel M. Espinosa, aumento de la que goza hasta la conclusion de sus estudios; y por las consideraciones emitidas en su informe anterior, recaido en las peticiones de los señores Perez, Ortega y Castro, os aconseja el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo 1.º Concédese la próroga de cuatro años solicitada por el ciudadano don José Luis Paseiro, de la pension que goza como estudiante de medicina en el extranjero; elevándose á cien pesos la que disfruta don Manuel M. Espinosa.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1873.

*Joaquin Requena y Garcia—Narciso del
Castillo—Liborio Echevarria—Cárlos
T. Silva.*

— En discusion general.

El señor Requena y Garcia — Despues de la resolucion de la H. Cámara recaida en las solicitudes de los señores Ortega, Castro y Perez, y aun cuando los solicitantes Paseiro y Espinosa se refieren — él uno á próroga del término que se le ha asignado — y el otro á aumento de pension, creo que debo (y por mi parte lo solicito) retirar el informe de la Comision de Peticiones.

No sé si los demás miembros de la Comision, están conformes.....

(*A apoyados*).

El señor Presidente — La Cámara va á resolver.

Si consiente en que se retire el Proyecto presentado por la Comision de Peticiones, y que está en discusion.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*A afirmativa*).

(*Se lee lo siguiente*):

COMISION MILITAR.

H. Cámara de Representantes :

Esta Comision se ha impuesto de la solicitud y espediente de la referencia, presentada por doña Petrona Magariños, viuda del Coronel don José Gabriel Palomeque.

De esos antecedentes resulta: Que en Febrero de 1865, el Gobierno del señor Aguirre, confirió al señor Palomeque el grado de Coronel de infantería de línea, espidiéndole el correspondiente despacho y esponiéndose en él, que oportunamente se pediría la autorizacion del H. Senado, requisito que no se ha llenado despues.

En Julio del presente año, doña Petrona Magariños se presentó al P. E. solicitando la cédula de viudedad y la liquidacion y pago de los haberes devengados, correspondientes al grado de Coronel de línea que su esposo tenía al tiempo de su fallecimiento.

El P. E. con audiencia del Ministerio Fiscal, no hizo lugar á lo solicitado, declarando no estar en sus facultades; pero reconociendo los importantes servicios del señor Palomeque, dispuso que se elevase oportunamente esa solicitud al Cuerpo Legislativo con especial recomendacion.

En tal estado el asunto, la interesada ha venido ante V. H. implorando una resolucion que autorice al P. E. para proceder con arreglo á su solicitud.

Esta Comision, reconociendo á su vez los meritorios servicios del señor Palomeque, cree, sin embargo, que V. H. no debe tomar en consideracion este asunto, porque ello importaría invadir atribuciones del H. Senado. Es al H. Senado á quien por la Constitucion de la República le está conferida la facultad de aprobar la concesion de grados militares, supresion que haga el P. E. y es, por consiguiente, á aquella H. Cámara á la que compete la resolucion de este asunto.

En esa virtud, la Comisión cree deber aconsejar á V. H. la sancion del siguiente

Proyecto de Resolucion

Artículo único.—No siendo de la atribucion de la Cámara de Representantes la aprobacion de grados militares superiores concedidos por el P. E. Ocurra la interesada ante quien corresponda.

Montevideo, Junio 3 de 1873.

*Juan P. Caravia—Juan P. Castro—Juan
Cruz Costa—Antonio O. Villalba—
Ricardo Alvarez.*

—En discusión general.

El señor Carve—Siendo este asunto, como otros muchos que se han resuelto ya, de fácil resolucion, yo creo que en esta misma sesion podria resolverse.

Haria mocion al efecto. . . .

(Apoyados).

El señor Presidente—Estando apoyada suficientemente, se va á votar.

Si la Cámara quiere ocuparse en esta sesion en general y particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

—En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se ha de pasar á la discusion particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

(Se lee el artículo único).

—En discusion particular.

Se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

—Queda sancionado.

(Se lee lo siguiente:)

COMISION MILITAR.

H. Cámara de Representantes:

En las solicitudes de la señora viuda del Brigadier General don Antonio Diaz, pidiendo el goce del sueldo íntegro de que disfrutaba su esposo; en la de la señora viuda del Sargento Mayor graduado don Fernando Martinez, solicitando la mitad del sueldo que éste disfrutaba; en la de la señora viuda del Teniente Coronel don Marcos Rincon, pidiendo se le declare con opcion á las dos terceras partes del sueldo de que disfrutaba su esposo; en la de la señora viuda del Sargento Mayor don Juan J. Rollano, solicitando aumento de pension; en la de la señora viuda del Teniente 1.º de Marina don Juan Soriano, solicitando se le acuerde sueldo íntegro; en la de la madre del Teniente 1.º don José Macedo, solicitando aumento de pension, y en las de las señoras doña Maria A de Fernandez, doña Emilia Tingelac y doña Carmen Fernandez, solicitando por gracia especial una pension, vuestra Comision os aconseja la siguiente:

Minuta de Decreto

Artículo único—No há lugar y devuélvanse los antecedentes con que se acompañan las solicitudes.

Montevideo, Junio 3 de 1873.

*José C. Bustamante—Juan P. Caravia
Juan C. Costa—Antonio O. Villalba—
Juan P. Castro.*

—En discusion general.

El señor Carve--Tambien creo que este asunto se halla en el mismo caso que el anterior; y que podriamos resolver inmediatamente.

(Apoyados).

El señor Presidente—Se va á votar.

Si se ha de considerar este asunto en la presente sesion en general y particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa.)

— En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

— Si se ha de pasar á la discusion particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo único*).

— En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

El señor Presidente—Queda sancionado.

Habiendo concluido los asuntos que formaban la orden del dia, si no hay algun señor Representante que pida la palabra, se levantará la sesion. . . .

El señor Villalba—Haria mocion para que la Cámara se ocupára en particular del Proyecto de Policía.

(*Apoyados*).

El señor Presidente—Está á la consideracion de la Cámara la mocion que se acaba de hacer.

Se va á votar.

Si la Cámara quiere ocuparse en esta sesion del Proyecto de Policías.

En discusion particular.

Los señores que estén por la afirmativa, se pondrán en pié.

(*Dudosa*).

Sirvan rectificar.

(*Negativa*).

Se levantará la sesion. . . .

El señor Vila—Haria mocion, señor Presidente, para que se publicáran las actas de las últimas sesiones, en la que se ha tratado del Proyecto de Recursos al Gobierno.

(*Apoyados*).

El señor Herrera y Obes—He pedido la palabra puramente, señor Presidente, para preguntar á la Mesa, si el P. E. ha remitido los antecedentes referentes á Empedrados y Caños maestros, que la Comision habia espuesto, que necesitaba para espedirse. . . .

El señor Presidente—Algunós ha remitido; no todos: ofrece remitir los que faltan dentro de algunos dias.

El señor Herrera y Obes—Yo desearia saber si la Comision de Hacienda no puede espedirse. . . .

El señor Vedia—Los antecedentes á que se ha referido el señor Diputado, no están en la carpeta de la Comision: entiendo que no han sido remitidos todavia por el P. E.

Así es que, la Comision no ha podido espedirse por esa razon.

El señor Presidente—Se va á votar la mocion hecha por el señor Representante por el Salto.

Si se han de publicar las actas relativas á la discusion que ha tenido lugar en la Cámara sobre la cuestion recursos.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

El señor Vasquez—Hago mocion, señor Presidente, para que los antecedentes que se remiten del P. E., que no pertenecen á asuntos pendientes en

la H. Cámara, se destinen á una Comision especial, para que en vista de ellos, dictamine lo que corresponda.

(*Apoyados*).

El señor Lerena — He apoyado la mocion del señor Diputado por la Colonia, y me voy á permitir hacer una alteracion.

En una de las sesiones anteriores, el señor Diputado por Maldonado, doctor Ramirez, hizo presente la necesidad de que se hiciese la publicacion de todos los asuntos repartidos, y dió por fundamento—la conveniencia que habia, no solo en que los estudiarán las Comisiones, sino en que desde ya, cada uno de los Representantes—y la prensa—pudieran discutirlos, de manera que la opinion se formase sobre esos asuntos que fuesen repartidos.

Yo ahora, fundándome en las mismas razones, no solo apoyo la mocion del señor Diputado por la Colonia, sino que pido—que se manden publicar todos los antecedentes que el P. E. remita respecto de contratos de cualquier clase, para que el pueblo, los Representantes y todo el mundo, los conozcan.

(*Apoyados*).

El señor Presidente — La Cámara va á votar la mocion que se acaba de hacer.

Si se han de publicar todos los antecedentes á que ha hecho referencia el señor Representante.

El señor Bustamante (don Pedro) — Eso será para que sirvan para ilustrar la opinion de los Representantes en el otro período: pero lo que es para éste, no me parece que será posible: porque los antecedentes son inmensos, y su publicacion ha de formar un libro de bastante volúmen.

Por eso digo: para el período próximo podrá ser de actualidad; lo que es para éste, antes que estén publicados, habrá concluido, quizá estén cerradas las sesiones.

El señor Lerena — No sé, señor Presidente, si esos contratos se van á publicar para que los conozca la Cámara.

Yo sé únicamente, que son contratos que se han celebrado y que no se conocen.

Yo sé tambien, que la Cámara ha pedido al P. E. la remision de muchos contratos que pueden ser materia de discusion y de resolucion, y que ha sucedido, como está sucediendo en los antecedentes sobre caños maestros, — que por mas que se piden y se vuelven á pedir, y se piden otra vez, nunca vienen.

Si vienen y la Cámara tiene ocasion de ocuparse de asuntos, — como sucede con el relativo á Faros, y como sucederia con el relativo á Caños maestros, bien pueden servir para que esta Cámara en este período, pueda estudiarlos.

Repito, que he hecho la mocion en el sentido de que todos los Representantes pudieran estudiarlos; no solo las Comisiones á las cuales pasáse.

He dicho.

El señor Bustamante (don Pedro) No sé si todos, pero la mayor parte de esos contratos, están publicados en la Coleccion de Leyes.

El señor Lerena — No están todos.

El señor Bustamante (don Pedro) — Pero el señor Representante no ha pedido solamente eso.

Los contratos no son los antecedentes: hay espedientes en algunos de ellos, — aparte de lo que constituye propiamente los contratos.

Pero yo no me opongo á que se haga la publicacion: preveo no mas, lo que sucederá.

Preveer lo que va á suceder, no es oponerse á la publicacion.

Enhorabuena; que se hagan todas las publicaciones que se quieran. Pero no es avanzado suponer que esta publicacion, á lo menos para este período, no va á ser de ninguna utilidad: porque ademas de los trabajos que hay á la consideracion de la Cámara de Representantes, vendrán otros que demandarán muchos dias, y probablemente mas del tiempo que falta para la clausura de las Cámaras.

Preveo no mas. Y al mismo tiempo objeto en esa parte, una publicacion que, en una parte al menos, es inútil, porque está hecha.

Peño enhorabuena; que se impriman.

El señor Velasco—Por mi parte, señor Presidente, considero que en la publicacion de los contratos (de los que no están publicados) no puede haber inconveniente ninguno.

Sino sirven en este periodo, podrán servir para el otro.

Y sobre todo; como el objeto de la mocion del señor Diputado es, no solo para que conozca los contratos la Cámara, sino el pueblo y la prensa, no veo inconveniente en que se haga esa publicacion,—aunque no pudiéramos tomarla en consideracion en el actual período.

(Apoyados).

El señor Presidente—Se va á votar la mocion hecha por el señor Representante por San José.

El señor Lerena—Yo creia que no se habia votado la mocion del señor Diputado por la Colonia, que fué la que yo apoyé.

El señor Presidente—Está resuelta ya por la Cámara. . . . Me parece que se resolvió. . . .

Un señor Representante—No señor.

El señor Presidente—¿La mocion hecha por el señor Representante por la Colonia, fué para que se nombrase una Comision Especial? . . .

El señor Vasquez—Sí, señor.

El señor Presidente—Se va á votar.

Si se ha de nombrar una Comision Especial.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

El señor Lerena—La mocion que yo he hecho puede ser redactada en este sentido:—que se publiquen los contratos que remita el P. E., que no estén publicados en las colecciones de Leyes.

(Apoyados).

El señor Presidente—Voy á proceder al nombramiento de la Comision Especial.

La compondrán,—el señor Caravia (don Bernabé), el señor Herrera, el señor Castillo, el señor Alvarez, el señor Castellanos, el señor Requena y el señor Soto.

Se va á votar la mocion hecha por el señor Representante por San José.

Si se han de mandar publicar los contratos que no estén en la coleccion de Leyes, y que se han pedido al P. E.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

El señor Vedia—Deseo hacer una recomendacion especial á la Comision de Legislacion.

Hace algun tiempo que se han presentado á la Cámara por los señores Representantes—por el Departamento de Maldonado, doctor Ramirez, y por el Departamento de la Colonia, doctor Vazquez, Proyectos importantes, tendentes á introducir mejoras en la Administracion de Justicia.

Ninguna mejora mas importante y urgente: porque, como se sabe, el Poder Judicial forma la parte mas importante de la Administracion pública, y está llamado á satisfacer las mas ineludibles exigencias del orden social.

Reconocida su importancia, yo me permitiria recordar, ó pedir á la Comision de Legislacion — que se espudiese á la mayor brevedad, adoptando ó modificando algunos de los Proyectos que tiene á su consideracion.

(Apoyados).

El señor Presidente — Se recomendará.

El señor Vedia — Creo oportuno tambien hacer un recuerdo á la Mesa.

Me parece que la Cámara resolvió en sesiones muy anteriores, que se publicasen las actas sobre la última interpelacion dirigida al Ministerio de Gobierno con motivo de los procedimientos del P. E. relativamente á unos Comisarios de Policia.

Sin embargo de haber trascurrido mucho tiempo, no se ha hecho esa publicacion; y me parece oportuno recordarlo.

El señor Presidente — La causa que ha habido (una de ellas) para la demora, ha sido el excesivo trabajo que ha tenido el Taquígrafo en las sesiones anteriores. Pero con todo, se hará lo mas brevemente posible.

El señor Ramirez — Tres son los rasgos que recomendarán la actual Legislatura en mi concepto, á la consideracion del porvenir. La Ley respecto á las garantías individuales; el principio que ha consignado respecto á las pensiones y gracias especiales, cerrando la puerta á ese abuso intolerable que amenazaba al país con la bancarrota; y la iniciativa tomada respecto á la reforma de la Constitucion.

Las dos primeras se han convertido en hechos: la ley relativa á la seguridad individual se ha sancionado, y el principio — que niega que el Cuerpo Lejislativo puede ejercer liberalidades á capricho — está sancionada.

Falta que la iniciativa tomada por la Cámara de Representantes, para la reforma — como he dicho — de la Constitucion, se convierta en hecho.

Mientras tanto; hace un par de meses que la Cámara de Representantes sancionó la iniciativa tomada á ese respecto por el señor Diputado doctor Bustamante, y que el Senado adhirió; y la reunion de la Asamblea General, en la cual debe quedar sancionado el asunto por las dos terceras partes, no ha tenido lugar.

Este olvido, que no tiene explicacion, puede dar lugar á que quede sin sancion una iniciativa tan reclamada por las conveniencias nacionales y por la opinion pública.

En este concepto, hago mocion — para que el Presidente de la Cámara de Representantes, se dirija al Presidente del Senado, recordándole, que está pendiente de la resolucion de la Asamblea General, la resolucion definitiva de este asunto.

(Apoyados).

El señor Presidente — Se va á votar la mocion que acaba de hacer el señor Representante por Maldonado.

Si se autoriza al Presidente de la Cámara para dirigirse al del Senado en el sentido que ha espuesto.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

Si no hay quien pida la palabra, se levantará la sesión.
(*Se levantó la Sesión á las diez*).

José Luis Missaglia, Secretario.
Estanislao B. Durán, Secretario.
